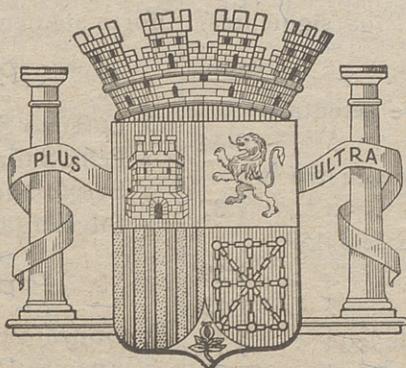


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.198

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

Electricidad

Visto el proyecto y expediente incoado por la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», domiciliada en esta capital, solicitando autorización para desviar la línea de energía eléctrica desde la Central «El Cabildo» a Medina de Rioseco y red de distribución, alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Fuensaldaña, a cuyo efecto solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los terrenos de dominio público y particulares que se atraviesan, cuya relación de propietarios se inserta en el «Boletín Oficial» de 18 de Julio de 1932.

Resultando que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se han presentado reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su informe.

Resultando que oída la Comisión provincial y Jefatura de Industria de esta provincia, manifiestan que puede accederse al

otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y se recojen en la parte dispositiva de esta concesión.

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que se cruzan y sobre los predios de particulares afectados por las líneas, cuya relación de propietarios se publica en el «Boletín Oficial» antes citado.

Considerando que el proyecto presentado reúne, a juicio de esta Jefatura, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita.

ConsiRANDO que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

Considerando que no habiéndose producido reclamación alguna contra la petición de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que se atraviesan con las líneas, y estando justificado el derecho a la fuerza por derivarse de otra línea legalmente constituida, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar dicha servidumbre, previa la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes, según previene el artículo 1.º de la Ley de de 13 de Marzo de 1900 que rige en esta materia.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, esta Jefatura de Obras públicas considera justo, y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Electra Popular Vallisoletana» para modificar la línea de transporte de energía eléctrica desde la Central «El Cabildo» a Medina de Rioseco y establecer la red de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Fuensaldaña con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero don Isidro Rodríguez.

2.ª Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de su principio y terminación.

3.ª Una vez terminadas las obras se procederá por la Jefatura de Obras públicas a su reconocimiento, levantándose un acta del reconocimiento que se obtenga, aprobada la cual, podrá darse comienzo a la explotación de la línea.

4.ª La fianza que habrá de depositarse será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

5.ª Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los

terrenos, cuyos propietarios aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 18 de Julio de 1932, siempre que estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

6.ª Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiendo declararse caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

8.ª Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

9.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y a los efectos de lo que en él se ordena, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y un Reglamento de servicio, que

será examinado por la Jefatura de Industria de la provincia.

10. Antes de dar comienzo a las obras deberá presentar el peticionario en esta Jefatura de Obras públicas una póliza de 150 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

11. El incumplimiento de una de cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, quedando también caducadas las servidumbres en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 1.º de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz*.

Núm. 1.224

Montes de Utilidad pública.—Distrito de Valladolid

Deslinde

Aprobado por la Superioridad la propuesta y presupuesto para la terminación del deslinde del monte «De Abajo», número 6 bis, del Catálogo de los de Utilidad pública de esta provincia, y de los propios de Fombellida, he resuelto señalar el día 6 de Abril del corriente año, para que el Ingeniero, afecto a este Distrito, don Justo Medrano y Díez del Corral, prosiga la expresada operación.

Lo que, de acuerdo con el artículo 21 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace público para conocimiento de los interesados; advirtiéndole que el lugar de reunión, en el día señalado, será la Casa Consistorial, a las ocho de la mañana.

Valladolid, 3 de Marzo de 1933. El Ingeniero Jefe, P. A., *Antonio González Mateo*.

Núm. 1.194

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Manuel Gil Baños.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de 25 de los corrientes, presente el señor Director del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tro-

pas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el mes de Enero último, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'37
Idem de paja de seis kilogramos	0'39
Litro de petróleo	1'15
Quintal métrico de leña	5'52
Idem de carbón vegetal	19'97

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Enero próximo pasado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Director del Parque de Intendencia, en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Dionisio J. Negueruela*.—Visto bueno: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—Conforme: El Teniente Coronel Director, *Mariano Aranguren*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.219

Bocigas

Vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo y sus agregados, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y para su provisión en propiedad se anuncia a concurso, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán las correspondientes solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su carácter profesional, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo expresado.

Bocigas, 28 de Febrero de 1933. El Alcalde, *Félix Arroyo*.

Núm. 1.203

Gomeznarro

Conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión municipal Gestora que presido, en sesión ordinaria del día 16 del mes actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utili-

dades que ha de girarse, correspondiente al año de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Lorenzo Sanz Gay.
» Félix Sanz Sarabia.
» Sergio Nieto y Nieto.
» Silvestre Descalzo Martín.

Parte personal

D. Gonzalo López Melgar.
» Apapito Rodríguez Alonso.
D.ª Anastasia Sobrino Sobrino.
D. Anselmo González Hurtado.

Lo que se hace público, por término de siete días, a los efectos de reclamaciones, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por igual plazo, los documentos que sirvieron de base para hacer las anteriores designaciones.

Gomeznarro, 28 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pascual Pastor.

Núm. 1.195

Nava del Rey

En precio de siete mil ochocientos dos pesetas, sale a subasta el aprovechamiento de 542 cárceles de leña gruesa y 9.530 cargas de ramaje, acopiadas en el tramo III del cuartel D, del monte «Común y Escobares» de los propios de Nava del Rey, dentro de su término.

La subasta se celebrará a las doce horas del día 29 de los corrientes, en esta Casa Consistorial, consignándose, para tomar parte, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Los que pretendan ser licitadores, entregarán, además, en la mesa presidencial, la proposición con su oferta escrita en un pliego de la clase 6.ª, con sujeción al modelo que se redacta al final, y exhibirán su cédula personal corriente.

El pago del importe de la adjudicación podrá abonarse a plazos: el primero por importe de tres mil seiscientos treinta pesetas, se abonará en la oficina de la Habilitación de Montes, en Valladolid, dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta. Además se pagará en el propio local el importe del presupuesto de indemnización que asciende a mil trescientas setenta y una pesetas noventa y cinco céntimos, cuya cantidad se entiende independiente del importe de la subasta.

El segundo plazo será satisfecho el día 20 de Mayo subsiguiente, por importe del resto que falta para completar la cantidad

total de la adjudicación del aprovechamiento.

Nava del Rey, 2 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José Herrera.

Modelo de proposición

D, vecino de, enterado del pliego de condiciones que regula la subasta de 542 cárceles y 9.530 cargas de leña del pinar de propios, las acepta y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de (pesetas en letra).

(Fecha y firma)

137

Núm. 1.199

La Pedraja de Portillo

Don Julián Fernández Tejera, Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por esta Comisión utilizar como ingreso del presupuesto de 1933 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligados los contribuyentes, y en su caso los representantes legales, a presentar en los Ayuntamientos, en los casos previstos en el Estatuto municipal, y cuando así lo prescriba la Ordenanza, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en la parte personal del repartimiento y de las que hayan de comprenderse en la parte real del mismo. Las declaraciones habrán de tener, para la parte personal, la especificación del artículo 467 de dicho Estatuto, y para la parte real, la del artículo 471 del mismo; distinguiéndose, además, en esta última, las rentas de posesión de bienes inmuebles urbanos, de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas.

La omisión de la declaración, en los casos previstos en que ésta sea obligatoria, llevará aparejada, para el contribuyente, la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas. Esta obligación no podrá fijarse en más de un 50 por 100, ni menos del 10 por 100 de la cuota correspondiente.

Toda la persona o entidad que tenga a su servicio, en el Municipio, personal retribuido, estará obligado a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, o fuera a ello especialmente requerido por la Junta, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

Las relaciones a que se refiere el presente edicto se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, y, en su día, no puedan alegar ignorancia.

La Pedraja de Portillo, 1 de Marzo de 1933.—Julián Fernández.

Núm. 1.184

Villacarralón

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, retribuido anualmente con setenta pesetas, y con la obligación de prestar la fianza del diez por ciento del importe del presupuesto municipal ordinario de ingresos que rija.

Los aspirantes al cargo presentarán sus solicitudes reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villacarralón, 1.º de Marzo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, José Rojo Franco.

Núm. 1.177

Villafrades de Campos

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuales serán debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Villafrades de Campos, 28 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Epifanio Alonso.

Núm. 1.211

Villalba de los Alcores

Para incrementar la cantidad consignada en presupuesto, a fin de mitigar el paro forzoso de los obreros de esta localidad, la Co-

misión de Hacienda ha propuesto, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, transferir:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º, al concepto 3.º del mismo capítulo y artículo, la suma de mil pesetas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal queda expuesta al público, por término de quince días, a contar del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 2 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Rufino V. de Diego.

Núm. 1.242

Zaratán

Don Antonio González Moral, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer semestre del año 1932, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar los días 7 y 8 del mes de Marzo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Marzo sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante

los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Zaratán, 1.º de Marzo de 1933. Antonio González.

Núm. 1.221

Zorita de la Loma

El día 12 del actual, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades del año actual, en el sitio y horas de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Agustín Bayón Laguna.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Zorita de la Loma, 2 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.064

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez municipal suplente en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, y bajo el número 36 del corriente año, se instruye sumario sobre muerte de un hombre, hasta ahora desconocido, ocurrida el día 16 del actual, al ser arrollado por uno de los trenes del Ferrocarril del Norte, en las inmediaciones de la Pilarica, y cuyo individuo representaba tener unos cincuenta y dos años de edad, mal vestido y de estatura baja; en cuyo sumario, y por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar a los parientes de dicho interfecto a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de proceder a la identificación completa de dicho individuo, y para enterarles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—José L. Salamanqués.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.213

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Rodríguez Villa, Andrés; natural de Olmedo, hijo de Juan y Emilia, de estado soltero, profesión estudiante, de 19 años, estatura alta, pelo castaño, ojos al pelo, color moreno, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Quiñones, número 1, 3.º, procesado por injurias a la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, para constituirse en prisión acordada en méritos de sumario 246 de 1932; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 1.214

VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres; el señor don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Miguel Sáez Ortega, mayor de edad, casado, fabricante de harinas, de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Luis Sáiz Montero, y de la otra, como demandado, don Faustino Fernández González, también mayor de edad, establecido en Gijón y vecino de Madrid, el cual no ha comparecido en autos, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Faustino Fernández González, y con su importe, pago al demandante don Miguel Sáez Ortega, de la cantidad de dos mil cien pesetas, que como principal se le reclama en este juicio, importe de la letra de cambio unida en autos, con más treinta y nueve pesetas veinticinco céntimos a que ascienden los gastos de su protesto y cuenta de resaca, el interés del cinco por ciento anual

desde el siete de Noviembre último, fecha de aquél y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Garralda.

La anterior sentencia se publicó en el día de su fecha, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado don Faustino Fernández González, se expide el presente en Valladolid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres. Fernando Garralda. — Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

138

Núm. 1.208

PALENCIA

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de Palencia y su partido en funciones de instrucción, por hallarse vacante.

Hago saber: Que con el número 47 del año actual, me hallo instruyendo sumario por hallazgo del cadáver de un hombre sin identificar, el día 22 de Febrero último, en el monte titulado de «La Torre», término municipal de Ampudia; del examen exterior hecho por el Juzgado al levantar el cadáver, práctica de la autopsia practicada por los facultativos, aparece lo siguiente: La cara comida por las aves de rapiña; vestía sombrero en forma garrotín, de paño, color blanquecino, chaqueta de pana acordonada, color oscuro y sin forro, un chaleco de paño muy usado y camisa militar blanca, en buen uso; pantalón de pana casi nuevo, color oscuro y acordonada; un jersey usado de color azul y zapatos militar en buen uso; los calcetines de distinto color: el del pie izquierdo blanco y el del derecho color marrón oscuro; se sujetaba los pantalones con una correa de cuero, no encontrándosele documento alguno de identidad ni objetos más que dos muelas que debieron de ser extraídas de la boca del cadáver con anterioridad a su defunción, envueltas en un anuncio del Teatro Principal de Palencia, correspondiente al día 15 de Enero de 1933; debía de tener una edad aproximada de 35 años y de complexión robusta y bien alimentado, teniendo heridas en

piernas y pie producidas por disparo de arma de fuego cargada con perdigón, y que debió de fallecer en alguno de los días de la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado, no habiendo sido obstáculo las lesiones sufridas para que haya podido hacer un recorrido, dentro del monte, de uno o dos kilómetros, siendo los lugares por donde pudo andar, monte «Rayaces de la Torre», término de Ampudia y de Valoria del Alcor; las ropas y calzado que vestía el cadáver se encuentra depositado en los locales de este Juzgado.

Por ello se pone en conocimiento del público para que el que tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver o al esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comuniqué a este Juzgado; igualmente se requiere y encarga a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a practicar diligencias encaminadas a averiguar el hecho de autos, sus circunstancias y autores e identificación del cadáver.

Dado en Palencia, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Benito Arangüena. — El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 1.187

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por sustracción de un bolsillo de la propiedad de doña Concepción Gómez Esteban, cuyo hecho tubo lugar el día diez y seis de Noviembre último, en el comercio de Sobrinos de Merino, sito en la calle de Ferrari de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, por ignorarse quienes sean los mismos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.191

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 86 de 1933, por lesiones a Anselmo Villalobos y José Ruiz Ortiz, contra Virgilio Hernández Tranque, y daños causados al Anselmo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al lesionado José Ruiz Ortiz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez y siete de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.192

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por estafa, daños y desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra José Terrados Paredes y Godardo Valle de Diego; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados José Terrados Paredes y Godardo Valle de Diego, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día trece de Marzo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los

testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.215

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecunarias impuestas a don Restituto Velázquez, vecino de Puente Duero, en juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Bartolomé del Pozo, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, más las costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del corriente mes, a las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Un macho cerrado, de pelo parido, llamado «Campanero»; tasado en 450 pesetas.

Un caballo cerrado, de pelo castaño, llamado «Brillante»; tasado en 500 pesetas.

Un carro de varas, en buen uso; tasado en 550 pesetas.

Total: 1.500 pesetas.

Previsiones

Primera. Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados objeto de la subasta, se hallan depositados en poder del demandado don Restituto Velázquez, vecino de Puente Duero, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo de Medina Bocos.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

139